



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 541 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
MAGAP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 321 MAGAP, de fecha 11 de agosto de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, resuelve autorizar el inicio, así como aprueba los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, los términos de referencia, presupuesto referencial y demás documentos precontractuales para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-54-2010, cuyo objeto es la "Adquisición de 5 ascensores para el edificio en donde funciona el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la ciudad de Quito";

Que, el 17 de agosto de 2010 se publicó el proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-54-2010, en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Que, mediante Memorando No. 0053 SAJ/DCP, de fecha 23 de agosto de 2010, el Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Albán Subía, notifica con la Resolución de inicio No. 321 MAGAP y el cronograma de la contratación a los miembros de la Comisión Técnica del proceso No. SIE-MAGAP-54-2010;

Que, con fecha 23 de agosto de 2010, la Comisión Técnica del proceso No. SIE-MAGAP-54-2010, se reúne para responder a las preguntas formuladas por los distintos oferentes a través del portal de Compras Públicas, para el proceso de "Adquisición de 5 ascensores para el edificio en donde funciona el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la ciudad de Quito", lo que es plasmado en el Acta No1;

Que, con fecha 30 de agosto de 2010, la Comisión Técnica del Proceso No. SIE-MAGAP-54-2010 se reúne con la finalidad de aperturar y evaluar las ofertas entregadas por los oferentes dentro del tiempo, establecido en el cronograma de la contratación, es decir hasta el 30 de agosto de 2010 a las 14h00, estas son: TKE ELEVADORES CÍA. LTDA., COHECO CÍA. LTDA., ELEVACO CÍA. LTDA., INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO CÍA. LTDA., ELEVAC CÍA. LTDA., MG ASCENSORES CÍA. LTDA., la Comisión Técnica sobre la base de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP, solicitó convalidaciones a las ofertas presentadas por: TKE ELEVADORES CÍA. LTDA., INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO CÍA. LTDA., ELEVAC CÍA. LTDA., y, MG ASCENSORES CÍA. LTDA. En cuanto a la oferta presentada por COHECO CÍA. LTDA., ésta fue rechazada al no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos del proceso. Por otro lado, la oferta presentada por ELEVACO CÍA. LTDA. cumplió con todo lo requerido en los pliegos, por lo que se la habilitó para participar en la puja electrónica. La evaluación de la Comisión Técnica fue plasmada en el Acta No. 2;

Que, con fecha 6 de septiembre de 2010, la Comisión Técnica del Proceso No. SIE-MAGAP-54-2010, se reúne con la finalidad de aperturar los sobres que contienen las

convalidaciones requeridas a los oferentes: TKE ELEVADORES CÍA. LTDA., INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO CÍA. LTDA., ELEVAL CÍA. LTDA., MG ASCENSORES CÍA. LTDA., las convalidaciones que cumplieron con lo solicitado fueron: TKE ELEVADORES CÍA. LTDA., INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO CÍA. LTDA., MG ASCENSORES CÍA. LTDA., siendo éstas habilitadas para participar en la puja electrónica del proceso No. SIE-MAGAP-54-2010. La convalidación presentada por ELEVAL CÍA. LTDA. fue rechazada al no convalidar íntegramente lo solicitado por la Comisión Técnica. La conclusión de la evaluación y la habilitación de las ofertas que cumplieron lo requerido en los pliegos del proceso fue plasmada en el Acta No. 3;

Que, con fecha 8 de septiembre de 2010, desde las 9:30 hasta las 10:00, se llevó acabo la puja electrónica del proceso No. SIE-MAGAP-54-2010;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2010, la Comisión Técnica del Proceso No. SIE-MAGAP-54-2010, se reúne con la finalidad de elaborar el informe de la puja electrónica efectuada el 8 de septiembre de 2010, siendo la mejor oferta la presentada por la empresa MG ASCENSORES CÍA. LTDA. El ingeniero Fernando Romero, Delegado del Subsecretario de Desarrollo Organizacional (E), manifiesta lo siguiente: "*Que una vez revisada las especificaciones técnicas constantes en los pliegos de contratación, los mismos no son convenientes para los intereses institucionales, por lo que la oferta ganadora dentro del proceso de puja es inadecuada para los intereses de la institución por las siguientes razones: a.- Se debe señalar que el ascensor MONTACARGAS, actual, es de puertas manuales batientes, al instalar puertas automáticas de apertura lateral (2 hojas de 0,80 cm cada una tipo telescópica), tal como indican los estudios de consultoría, por lo que necesitaríamos un ancho de pozo mínimo de 2,40m, esto considerando 1,60 de ancho, más 0,80 cm adicionales donde se replegarán las puertas por lo que no existe la holgura requerida, lo cual imposibilita técnicamente el funcionamiento de los ascensores*", solicitando al Presidente de la Comisión se declare desierto el procedimiento por cuanto técnicamente no se puede ejecutar, lo que es sometido a consideración de la Comisión por el señor Presidente, la solicitud fue aceptada por unanimidad, todo lo cual fue plasmado en el Acta No. 4;

Que, el fundamento legal para la declaratoria de desierto de la presente contratación es la señalada en el artículo 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el que en su parte pertinente contempla:

Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- "*La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ...*

4. *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*";

Que, corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 del ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAGAP-54-2010, cuyo objeto es la "*Adquisición de 5 ascensores para el edificio en donde funciona el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la ciudad de Quito*".

Art. 2.- Se encarga a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3.- Remitir el expediente del proceso No. SIE-MAGAP-54-2010, a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional para la revisión integral de las especificaciones técnicas.

Art. 4.- De conformidad con el artículo 33 numeral 4 inciso tercero: "La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes."

Art.5.- Se declara el archivo del presente expediente de contratación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a 21 OCT 2010



DR. RAMÓN L. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MAGAP